

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

**RECTORÍA**

**VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**

**ADENDA No. 1 A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 8 DE 2021**

**OBJETO**

ADQUIRIR EQUIPOS DE ENERGÍA SOLAR Y EÓLICA, CON DESTINO AL LABORATORIO DE ENERGÍAS RENOVABLES UBICADO EN EL NUEVO EDIFICIO MÚLTIPLE PÚBLICO SEDE UNIVERSITARIA DE KENNEDY, EN EL MARCO DEL PROYECTO SAR 10121 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES, LA DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS DEL NUEVO EDIFICIO MÚLTIPLE PÚBLICO SEDE UNIVERSITARIA DE KENNEDY

**BOGOTÁ, DICIEMBRE DE 2021**

La universidad Pedagógica Nacional en uso de las facultades y en concordancia con las respuestas dadas a las observaciones presentadas a los términos de referencia, procede a modificar mediante adenda los documentos del proceso de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Modificar el literal “a. Experiencia (FORMATO No. 7)”, del numeral 4.3 “REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES” de los términos de referencia de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 8 DE 2021, el cual quedará como se indica a continuación:

<b>b. Experiencia (PROFORMA No. 5)</b>	Se verificará en el RUP del proponente la experiencia en la celebración y ejecución de máximo cinco (5) contratos (debe ser relacionados en la PROFORMA No 5), cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial representado en SMMLV. Además, cada contrato relacionado, deberá contemplar al menos Dos (2) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:																		
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%; padding: 5px;">CODIGOS UNSPC</th> <th style="width: 75%; padding: 5px;">CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><b>26101400</b></td> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><b>Componentes de motores o generadores</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><b>26131500</b></td> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><b>Centrales Eléctricas</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><b>26111600</b></td> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><b>Generadores de Potencia</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><b>39121000</b></td> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><b>Equipamiento para distribución y conversión de alimentación</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><b>41111900</b></td> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><b>Instrumentos indicadores y de registro</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><b>41112200</b></td> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><b>Instrumentos de medida de temperatura y calor</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><b>41113600</b></td> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><b>Equipo de medición y comprobación eléctrica</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><b>60106200</b></td> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><b>Materiales de enseñanza de tecnología</b></td> </tr> </tbody> </table>	CODIGOS UNSPC	CLASE	<b>26101400</b>	<b>Componentes de motores o generadores</b>	<b>26131500</b>	<b>Centrales Eléctricas</b>	<b>26111600</b>	<b>Generadores de Potencia</b>	<b>39121000</b>	<b>Equipamiento para distribución y conversión de alimentación</b>	<b>41111900</b>	<b>Instrumentos indicadores y de registro</b>	<b>41112200</b>	<b>Instrumentos de medida de temperatura y calor</b>	<b>41113600</b>	<b>Equipo de medición y comprobación eléctrica</b>	<b>60106200</b>	<b>Materiales de enseñanza de tecnología</b>
	CODIGOS UNSPC	CLASE																	
	<b>26101400</b>	<b>Componentes de motores o generadores</b>																	
	<b>26131500</b>	<b>Centrales Eléctricas</b>																	
	<b>26111600</b>	<b>Generadores de Potencia</b>																	
	<b>39121000</b>	<b>Equipamiento para distribución y conversión de alimentación</b>																	
	<b>41111900</b>	<b>Instrumentos indicadores y de registro</b>																	
	<b>41112200</b>	<b>Instrumentos de medida de temperatura y calor</b>																	
	<b>41113600</b>	<b>Equipo de medición y comprobación eléctrica</b>																	
<b>60106200</b>	<b>Materiales de enseñanza de tecnología</b>																		
<b>REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:</b>																			
Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:																			
<b>Regla de Proporcionalidad:</b> Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberá acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura asociativa (expresada en SMLMV).																			
<b>NOTA 1:</b> <u>El proponente plural debe cumplir con el 100% de los requisitos exigidos en la experiencia del proponente, es decir es obligatorio que cada uno de los integrantes acredite experiencia.</u>																			
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA REGLA DE PROPORCIONALIDAD:</b>																			
Se justifica la regla de proporcionalidad establecida por la Universidad, en consideración a que todos los integrantes de una figura asociativa deberán ostentar experiencia que permita verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución de proyectos con alcances similares al contratado. Lo anterior, tiene con fundamento legal responsabilidad solidaria de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, consagrada en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.																			
Así mismo, conforme lo prevé el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, pues como se expresó, es necesario contar con proponentes que acrediten experticia en la ejecución de contratos como el requerido por la universidad, situación que conllevó a establecer la regla de proporcionalidad, a efectos que de forma equitativa y conforme a cada figura asociativa que se cree, atendiendo a un criterio objetivo de participación los integrantes de las mismas aúnen esfuerzos y garanticen en la ejecución del contrato el conocimiento y la experticia de cualquiera de los mismos para lograr su éxito en los tiempos y las condiciones técnicas previstas.																			
La anterior regla tiene como sustento jurisprudencial en la posibilidad de fijar límites al número de participantes o de fijar reglas para determinar su capacidad real o material, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejera Ponente: MARÍA ELENA GIRALDO GÓMEZ, Radicación N° 73001-23-31-000-1997-04707- 02(15188).																			
<b>Nota 1:</b> Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la																			

	<p>conformación societaria de la empresa, y los respectivos contratos acreditados, los cuales deben estar inscritos en el RUP de cada socio.</p> <p>LA Universidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.</p> <p>La verificación de esta experiencia se efectuará de conformidad con la información relacionada en la <b>PROFORMA No. 5</b></p>
--	--

**SEGUNDA:** Modificar LA PROFORMA No 5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el cual quedará como se indica a continuación:

**PROFORMA NO. 5**

<b>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</b>	
<b>CONVOCATORIA PÚBLICA No. 8 DE 2021</b>	ADQUIRIR UNA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO ANALÍTICO CON DESTINO AL LABORATORIO DE CIENCIA DE DATOS UBICADO EN EL NUEVO EDIFICIO MÚLTIPLE PÚBLICO SEDE UNIVERSITARIA DE KENNEDY, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO SAR 10121 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS DEL NUEVO EDIFICIO MÚLTIPLE PÚBLICO SEDE UNIVERSITARIA DE KENNEDY

CERTIF. No.	FOLIO DE UBICACIÓN EN EL RUP	NÚMERO O CONSECUATIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO (RUP)	CONTRATANTE (público o privado)	CÓDIGO DEL CONTRATO SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	No. CONTRATO Y OBJETO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (%)	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV
1									
2									
3									

**Nombre del Representante Legal:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_  
**Nombre o Razón Social del Proponente:** \_\_\_\_\_  
**NIT:** \_\_\_\_\_

**TERCERO:** Modificar y publicar las siguientes fichas técnicas:

ER001 Equipo Energía Eólica

ER021 Equipo Energía Solar

**CUARTO:** Las demás condiciones contenidas en los documentos del proceso de selección por CONVOCATORIA PÚBLICA No. 8 DE 2021, que NO son modificadas en esta Adenda, continúan incólumes.

Dada en Bogotá D.C, el trece (13) de diciembre de 2021